



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/251
7 de agosto de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 163 del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Quinta Comisión (A/49/945)]

- 49/251. Financiación del tribunal penal internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994

La Asamblea General,

Habiendo examinado la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad, de 8 de noviembre de 1994, relativa al establecimiento del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994, por la cual el Consejo aprobó el estatuto del Tribunal Internacional para Rwanda,

Habiendo examinado también la resolución 977 (1995) del Consejo de Seguridad, de 22 de febrero de 1995, por la que el Consejo decidió que, con sujeción a la formalización de las disposiciones apropiadas entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República Unida de Tanzania, el Tribunal Internacional para Rwanda tendría su sede en Arusha,

Habiendo examinado además el informe del Secretario General sobre la financiación del Tribunal Internacional para Rwanda 1/ y las observaciones y recomendaciones conexas presentadas por el Presidente de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto 2/,

Teniendo en cuenta los opiniones manifestadas por los Estados Miembros en la Quinta Comisión de la Asamblea General 3/,

1. Hace suyas las observaciones y recomendaciones de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, presentadas por su Presidente 2/, con sujeción a las disposiciones de la presente resolución;

2. Destaca la importancia de garantizar la financiación segura y estable del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994 a fin de que pueda desempeñar sus funciones de manera plena y eficaz;

3. Decide que los gastos del Tribunal se deberán sufragar con recursos adicionales obtenidos mediante cuotas y se han de financiar utilizando una cuenta especial separada, sin cargo al presupuesto ordinario;

4. Decide también consignar en la cuenta especial para el Tribunal Internacional para Rwanda la suma total de 13.467.300 dólares de los Estados Unidos en cifras brutas (12.914.900 dólares en cifras netas) para el período que terminará el 31 de octubre de 1995, la cual incluye la suma de 2.914.900 dólares por la que la Comisión Consultiva autorizó a contraer compromisos de gastos;

5. Decide además, como medida especial y excepcional, que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 49/20 B de la Asamblea General, de 12 de julio de 1995, los Estados Miembros renunciarán a las partes que les correspondan de los créditos por un total de 6.733.650 dólares en cifras brutas (6.457.450 dólares en cifras netas) resultantes de presupuestos anteriores de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda y, por consiguiente, aceptarán un aumento equivalente de la misma suma en las cuotas para un ejercicio presupuestario futuro de la Misión de Asistencia, y que esa suma se transfiera de la cuenta especial establecida para la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas a Rwanda a la cuenta especial para el Tribunal Internacional para Rwanda;

6. Decide prorratear entre los Estados Miembros la suma de 6.733.650 dólares en cifras brutas (6.457.450 dólares en cifras netas) para el período que terminará el 31 de octubre de 1995, mediante la aplicación de la escala de cuotas para el año 1995 establecida por la Asamblea General en su resolución 49/19 B, de 23 de diciembre de 1994;

7. Decide también que, de conformidad con lo dispuesto en su resolución 973 (X), de 15 de diciembre de 1955, se deduzcan de las sumas

1/ A/C.5/49/68.

2/ Véase A/C.5/49/SR.65.

3/ Véase A/C.5/49/SR.65 y 66.

resultantes del prorrateo entre los Estados Miembros indicado en el párrafo 6 supra las partes que les correspondan, en el Fondo de Nivelación de Impuestos, de los ingresos por concepto de contribuciones del personal, estimados en 552.400 dólares, aprobados para el Tribunal Internacional para Rwanda para el período que terminará el 31 de octubre de 1995;

8. Decide además que, no obstante lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 49/20 B de la Asamblea General, las consignaciones para el período comprendido entre el 1º de noviembre y el 31 de diciembre de 1995 y para el bienio 1996-1997 con cargo a la cuenta especial mencionada en el párrafo 3 supra, cuya cuantía se determinará en el quincuagésimo período de sesiones de la Asamblea General, se financiarán asimismo con arreglo a las modalidades de financiación indicadas en los párrafos 5 y 6 supra;

9. Decide volver a examinar el informe del Secretario General 1/ en su quincuagésimo período de sesiones, junto con información actualizada sobre el establecimiento del Tribunal Internacional para Rwanda y las necesidades conexas;

10. Pide al Secretario General que presente a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones un informe sobre las necesidades del Tribunal Internacional para Rwanda en el bienio 1996-1997;

11. Autoriza al Secretario General a que tome las disposiciones necesarias, entre ellas la firma de un acuerdo de arrendamiento y de contratos de construcción de los locales del Tribunal Internacional para Rwanda y la concesión de contratos de hasta 12 meses a su personal, a fin de que disponga de instalaciones adecuadas y de los recursos de personal necesarios, y a que informe a la Asamblea General al respecto;

12. Acoge con satisfacción las contribuciones que ya se han efectuado al fondo de contribuciones voluntarias en apoyo de las actividades del Tribunal Internacional para Rwanda establecido por la resolución 955 (1994) del Consejo de Seguridad e invita a los Estados Miembros y a otras partes interesadas a efectuar contribuciones voluntarias para el Tribunal Internacional tanto en efectivo como en forma de servicios y suministros aceptables para el Secretario General;

13. Decide volver a examinar las modalidades de financiación del Tribunal Internacional para Rwanda en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

14. Pide al Secretario General que presente un informe sobre la ejecución del presupuesto al final de cada bienio, pero a más tardar en mayo de 1996 y mayo de 1998, respectivamente;

15. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Financiación del Tribunal Penal Internacional para el enjuiciamiento de los presuntos responsables de genocidio y otras violaciones graves del derecho internacional humanitario cometidas en el territorio de Rwanda y de los ciudadanos rwandeses presuntamente responsables de genocidio y otras violaciones de esa naturaleza cometidas en el territorio de Estados vecinos entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 1994".